

inasistencia por horario de trabajo

ricardo luna <rlunav13@gmail.com>

10-05-2023

10:57 (hace
13 minutos)

para mí

Buenos días, por medio del siguiente correo deseo justificar mis inasistencias a la clase de Ingles Intermediate A , durante los días 22 de marzo, 5 y 12 de abril, debido a dificultades para compatibilizar horario de trabajo que me permitiera asistir a la clase, problema que ya fue solucionado. Les agradecería mucho su ayuda para que no sea afectada mi asistencia en este curso y me impida aprobarlo, la profesora Claudia Marquez ya está al tanto de mi situación.

Adjunto mi contrato de trabajo.

Saludos, atte. Ricardo Luna 17375868-5
carrera: sociología.

ANEXO DE CONTRATO TELETRABAJO

En Santiago, a **01-04-2021**, entre la Empresa SALESLAND CHILE SPA Rut: 76.192.463-K, representada legalmente por don **DAVID PEREZ RODADO**, ambos con domicilio en **Arzobispo Larraín Gandarillas N°65, Providencia, Santiago**; por una parte, y por la otra, Don (ña) **Ricardo Alfredo Luna Vargas**, cédula nacional de identidad N° **17.375.868-5**, con dirección en: **El Pino 881, Independencia, Santiago** con fecha de ingreso: **18 de marzo del 2019** en la cuenta **RETAIL** bajo el cargo **BACKOFFICE**, notificado al correo electrónico: **RLUNAV13@GMAIL.COM** mediante plataforma Buk para firma digital, convienen la celebración de un acuerdo de teletrabajo

PRIMERO: El Empleador y el Trabajador han convenido firmar el presente anexo al contrato de trabajo vigente entre las partes, denominado "Acuerdo de Teletrabajo", el cual, el Trabajador manifiesta que de manera voluntaria ha accedido a practicar esta modalidad laboral, conservando las mismas garantías, derechos, condiciones y obligaciones establecidos en su contrato de trabajo. En ningún momento este acuerdo reemplaza el contrato de trabajo toda vez que es por esencia transitorio y constituye un instrumento complementario sobre condiciones laborales de carácter especial en las cuales se debe desarrollar el teletrabajo, en especial consideración a la contingencia sanitaria que vive nuestro país como consecuencia de la pandemia global denominada COVID -19.

Con fecha 1 de abril de 2020 comenzó a regir la ley 21.220 que incorpora al Código del Trabajo un capítulo denominado "Del trabajo a distancia y teletrabajo", que regula ambas modalidades de prestación de servicios entre los artículos 152 quáter G a 152 quáter O.

El trabajo a distancia se denomina teletrabajo cuando los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, o si tales servicios deben reportarse mediante estos medios.

SEGUNDO: Para efectos del presente acuerdo, el Trabajador deberá desempeñar las funciones propias de su cargo, bajo la modalidad de teletrabajo, en domicilio; **El Pino 881, Independencia, Santiago** .

TERCERO: El Trabajador deberá realizar sus actividades laborales en el espacio acordado previamente con su Empleador y no podrá de ser en otros lugares que no cumplan con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

El trabajador declara y confirma disponer en su domicilio particular un ambiente favorable para cumplir con sus labores habituales.

- Mesa
- Silla
- Computador, Tablet, iPad o Smartphone, según la función y condiciones contractuales de su trabajo.
- Conexión a Internet
- Iluminación adecuada

Adicionalmente, se mantiene el total de las asignaciones mensuales de movilización y colación que tiene como objetivo cubrir los costos de depreciación de equipos computacionales personales del Trabajador, los costos de conexión a Internet, y cualquier otro costo asociado al teletrabajo.

CUARTO: Dado que la esencia del acuerdo entre las partes, en virtud de la cual finalmente se extiende el presente anexo, esto es, la protección de la salud y vida de nuestros trabajadores durante la vigencia de la alerta sanitaria global originada por el Covid-19, es que el trabajador autoriza expresamente que durante la vigencia de la presente modalidad de trabajo hará uso de sus herramientas personales que sean necesarias para la realización de la modalidad de teletrabajo que se compromete a realizar mediante el presente instrumento.

A su vez, el trabajador autoriza desde ya a el empleador a instalar todos los sistemas en el computador (ya sea notebook o de

escritorio, Tablet, iPad o Smartphone) que sean necesarios para la ejecución de la modalidad de teletrabajo.

QUINTO: El Empleador controlará y supervisará la actividad del Trabajador mediante medios telemáticos, informáticos y electrónicos. El Trabajador consiente libremente realizar reuniones a través de videoconferencias con el Empleador y que en ningún caso se entiende como violación de su vida o su domicilio privados. En consecuencia, si el Trabajador es citado a una reunión presencial durante el horario de teletrabajo, deberá asistir a dicha reunión requerida por su Empleador.

El trabajador deberá estar en condiciones de prestar servicios durante los horarios de funcionamiento de la sección a la que pertenece, debiendo estar ubicable dentro del horario de funcionamiento de su sección, ya sea por teléfono, mensajería instantánea u otra aplicación similar y estar localizable desde la hora de inicio de su jornada de trabajo.

SEXTO: SALESLAND CHILE S.P.A, declara que el presente acuerdo tiene carácter temporal y se reserva el derecho a modificar la modalidad de Teletrabajo, informando al trabajador el término, suspensión o continuidad de este.

Conforme a lo anterior, el término, suspensión o continuidad de la modalidad de teletrabajo se sujetará a las siguientes condiciones:

1. En caso de término o suspensión, el trabajador será llamado a retomar sus funciones, en forma definitiva o temporal, para trabajar de forma presencial en las dependencias del empleador o punto de venta donde cumple sus funciones.
2. El regreso a la modalidad de Teletrabajo será autorizado sólo si la jefatura directa y la Gerencia del área estiman que el desempeño mediante la modalidad de Teletrabajo ha alcanzado un nivel satisfactorio para el empleador.
3. Si el trabajador es transferido a otra área o actividad diferente, deberá volver de manera permanente o temporal a la oficina, según sea la nueva asignación de puesto.
4. Se deja constancia que, en todo lo anterior y ante la declaración de “cuarentena obligatoria” por la autoridad competente en el país, región, zona o localidad donde se desempeña el trabajador, el acuerdo de teletrabajo será reevaluado por el empleador, informando al trabajador su continuidad, suspensión o término.

SÉPTIMO: El trabajador mantendrá la jornada de trabajo pactada en su contrato de trabajo, esto sin excepciones.

El empleador se reserva expresamente el derecho de ejercer los controles destinados a verificar la realización del trabajo, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del trabajador, respecto del día que la jornada se realice por medio de teletrabajo.

El trabajador deberá estar en condiciones de prestar servicios durante los horarios de funcionamiento de la sección a la que pertenece, debiendo estar ubicable dentro del horario de funcionamiento, tanto por teléfono, correo o Mensajería instantánea. Deberá mantener el estado “disponible” en la aplicación habilitada al efecto o la que eventualmente disponga el empleador y estar localizable desde la hora de inicio del turno y registrar asistencia en **Geo Victoria**.

La empresa podrá citar al trabajador a todo tipo de reuniones por medio de las aplicaciones habilitadas al efecto.

OCTAVO: Mientras esté destinado a esta modalidad de trabajo, todas las mediciones, métricas, y demás formas de evaluación de desempeño se realizarán y mantendrán de la manera suscrita por las partes en el contrato y/o anexos suscritos por las partes con anterioridad.

Lo anterior también aplica a los bonos comisiones y premios, como a su manera de obtención.

NOVENO: El Empleador y el Trabajador acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día **01-04-2021**, hasta que la empresa mediante su jefatura directa le notifique el término de esta medida o los organismos pertinentes adopten o decreten alguna disposición que la afecte. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de que se mantengan la contingencia indicada en la cláusula primera precedente, las partes puedan acordar la celebración de un nuevo acuerdo de teletrabajo.

DÉCIMO: En todo lo no modificado expresamente, rige íntegramente el contrato de trabajo suscrito con el Trabajador, entendiéndose que las estipulaciones de este acuerdo forman parte integrante de aquél, desde esta fecha. Al retornar el trabajador a la modalidad presencial, el presente anexo al contrato de trabajo quedará automáticamente sin valor legal alguno, regresando las partes contratantes a sus respectivos derechos y obligaciones laborales originalmente pactadas.

UNDÉCIMO: El presente anexo de contrato de trabajo se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Trabajador y otro en poder del Empleador.

EMPLEADOR

Ricardo Alfredo Luna Vargas

RUT: 76.192.463-K

17.375.868-5

Firmado electrónicamente por:

□

Nombre Ricardo Alfredo Luna Vargas
RUT 17.375.868-5
Email RLUNAV13@GMAIL.COM
Fecha 21/07/2021 a las 18:51
IP 201.214.143.152
Token d330e2011ca8a2414a38824e2bcefc1b

□

Nombre Cecilia Loreto Ortiz Cordero
RUT 10.712.051-3
Email ceciliaortiz@salesland.net
Fecha 21/04/2021 a las 18:33
IP 207.248.198.219
Token ba3ff0ea66054d232ba347e2c52bd94b

Verifique la validez de este documento escaneando el siguiente código

